

aplicable a los Fondos Estructurales, a las Orientaciones de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, publicadas en el DOCE el 5 de mayo de 2000, al Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) español para EQUAL, así como a su Complemento de Programa.

Prioridades:

Los programas que promuevan investigaciones que pongan de manifiesto el papel de la inmigración en el crecimiento económico y social de los territorios y evidencien de qué forma los factores personales, culturales y de origen influyen en el éxito o fracaso de los procesos de inserción laboral en las sociedades de acogida.

Los programas que establezcan mecanismos de identificación precoz de la aparición de conductas racistas y xenófobas en el entorno laboral, diseñando metodologías y criterios para el seguimiento y la erradicación de estos comportamientos.

Los programas que pongan en marcha acciones de difusión y sensibilización que fomenten la interculturalidad y faciliten la aceptación de la diferencia en el entorno social y laboral, especialmente en el entorno empresarial.

Los programas que potencien las posibilidades de empleo para los inmigrantes a través de mecanismos de inserción, autoempleo y los que promuevan acciones de formación de agentes sociales y mediadores de empleo en materia de lucha contra la discriminación.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7244 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 16 de octubre de 2002, sobre delegación de competencias.*

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2002 se efectuó la delegación de competencias de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de forma adecuada a la modificación llevada a cabo por el Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, en la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En el apartado primero de la citada Resolución se delegaron en el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios una serie de competencias y funciones en relación con los funcionarios de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento y con el personal destinado en el mismo.

Con base en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de

14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación de la Ministra de Sanidad y Consumo, he resuelto modificar la delegación efectuada por Resolución de 16 de octubre de 2002, en la forma en que seguidamente se relaciona:

Primero.—Se revoca la delegación de competencias realizada en el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios en el apartado primero de la Resolución de la Subsecretaría de 16 de octubre de 2002.

Segundo.—Se delegan en el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo:

1. En relación con los funcionarios de Cuerpos y escalas adscritos al Departamento:

- La declaración de las jubilaciones voluntarias.
- Todos los actos de gestión y administración del personal funcionario, excluida la autorización de las indemnizaciones por razón de servicio, no delegados expresamente en otros órganos por la Resolución de 16 de octubre de 2002 y que sean competencia de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

2. Igualmente el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo ejercerá, en relación con el personal destinado en el Departamento, las competencias que la legislación vigente atribuye a los subsecretarios en relación con:

- El desempeño provisional de puestos de trabajo
- El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en el Departamento
- La autorización de la asistencia del Personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional, excepto las expresamente delegadas en otro órgano o autoridad por la Resolución de 16 de octubre de 2002.

Tercero.—La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Cuarto.—En cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta Resolución deberá quedar expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de la misma y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7245 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a diez años en el mes de abril de 2003, mediante el procedimiento de sindicación.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004 y regula las reglas básicas a las que deberán ajustarse las emisiones, estableciendo, en su apartado 4.2., que la emisión de Deuda del Estado se efectuará bien por subasta, bien mediante cualquier técnica que no entrañe desigualdad de oportunidades para los potenciales adquirentes de los valores, o bien mediante una combinación de ambos procedimientos. En virtud de la citada norma, por Resolución de esta Dirección General de 26 de marzo de 2003, se ha otorgado un mandato a determinadas entidades para que lideren la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años mediante el procedimiento de sindicación.

La elección de este procedimiento de emisión para el primer tramo de la nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años tiene por objeto mejorar la distribución entre los inversores finales y posibilitar